

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2019 00022 02
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: RUTH ELIZABETH DÍAZ VILLAREAL¹
Demandado: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA -
CAFICAUCA²
Asunto: Prórroga inciso 5 artículo 121 C.G.P.

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Requierase a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA-CAFICAUCA, a fin de que constituya nuevo apoderado que represente sus derechos e intereses dentro del proceso de la referencia, atendiendo los precisos términos del Decreto 806 de 2020 en relación con los “*poderes especiales*”.

Para dar cumplimiento a lo ordenado se concede un término de cinco (05) días, y el memorial-poder de designación del nuevo apoderado deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, líbrense los oficios correspondientes, a la dirección de correo electrónico denunciada en las diligencias

^{1 /} Por conducto de apoderado: Dr. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR – Correo electrónico: jaarrubla@arrubladevis.com, arrubladevis@arrubladevis.com y rmccausaland@arrubladevis.com. RUTH ELIZABETH DIAZ – Correo electrónico: elizabethdiazpopayan2@yahoo.es

² Correo electrónico de la demandada CAFICAUCA – caficauca@gmail.com

TERCERO: Vencido el término indicado con anterioridad, vuelva el asunto a Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ
SECRETARIA